

## **El estatuto de las víctimas y el régimen de la acusación particular Ignacio Gordillo Álvarez-Valdés**

El proceso penal español aparece claramente configurado en dos partes enfrentadas en el procedimiento: la parte acusadora y la defensa.

La acusación pública la ejerce el Ministerio Fiscal como órgano adscrito al Poder Judicial con autonomía funcional propia.

La acusación popular es un derecho reconocido constitucionalmente a los ciudadanos para la defensa de los intereses que a todos nos afectan, mientras que la acusación particular es un derecho reservado a los perjudicados u ofendidos por el delito, los cuales tendrán que justificar dicho perjuicio.

Es aquí donde aparece la víctima de los delitos que, como bien sabemos, es la gran olvidada del proceso penal.

En los últimos años son múltiples los estudios sobre las víctimas, llegando a clasificarlas en categorías, grados, consecuencias,...

La víctima si no ejerce la acción penal, desaparece totalmente del proceso. Sólo será el Fiscal el que pueda encargarse de sus pretensiones penales y civiles.

En la presente ponencia se trata de intentar regular los derechos que todas las víctimas de los delitos deben tener y que son imprescindibles para que se pueda hacer realidad el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva.

En primer lugar, parece imprescindible dotar a la víctima, esté o no personada en la causa, de asistencia jurídica gratuita.

Es absolutamente contradictorio que mientras los responsables de los delitos gocen de todos los derechos que establece el texto Constitucional (presunción de inocencia, asistencia jurídica gratuita, conocer la acusación, que las pruebas hayan sido obtenidas con todas las garantías...), las víctimas aparezcan solas y abandonadas en el proceso.

Después de sufrir las consecuencias del delito, tienen que sufrir también las consecuencias del Juicio.

Asisten como testigos a un Juicio oral sin letrado, con la obligación de declarar y decir la verdad bajo la amenaza en caso contrario de ser inculpados por delitos de falso testimonio o de obstrucción a la Justicia.

El poder acudir con un abogado que les asesore y apoye es un derecho que parece necesario para que estemos ante un Juicio Justo y no desproporcionado.

No olvidemos que si el ofendido por el delito quiere personarse en la causa tendría que acreditar la existencia de un perjuicio material que pueda ser valorado por peritos expertos en la materia.

En Segundo lugar, es necesario que las víctimas de todos los delitos, y muy especialmente los delitos de terrorismo, conozcan cuáles son sus derechos y obligaciones en el proceso.

Es cierto que tendrá la obligación de asistir al Juicio oral y declarar la verdad, pero también debe ser otorgado a la víctima un cierto estatuto jurídico que le permita conocer en todo momento la situación del proceso, así como informar en los trámites de suspensión de condena, solicitud de indulto, progresión al tercer grado penitenciario u obtención de la libertad condicional.

Como digo, sería regular en la legislación procesal el estatuto de la víctima de todo tipo de delito.



**Jornada:** La reforma del proceso penal: principios rectores del nuevo sistema de justicia penal para el siglo XXI

Madrid 25 de octubre de 2012

Finalmente, las administraciones públicas tendrán que establecer todo tipo de oficinas de apoyo y asesoramiento a las víctimas evitando su actual situación de desamparo y abandono.

El esfuerzo del Estado en indemnizar a las víctimas en todos los terrenos posibles: económico, educativo, psicológico...es imprescindible.

Hay que evitar que la víctima sea más víctima por la actuación de la maquinaria judicial.

La víctima debe ser en el proceso penal una persona ofendida por el delito y que debe contar con el apoyo de todas las instituciones del Estado.

El evitar la politización de las víctimas, catalogándolas en grupos ideológicos, es algo que no se puede permitir bajo ningún concepto en un Estado de Derecho.

\*Todos los derechos de propiedad intelectual son del autor. Queda prohibida la reproducción total o parcial de la obra sin autorización expresa del autor.

© FUNDACIÓN RAMÓN ARECES. Todos los derechos reservados.

*\*All intellectual property rights belong to the author. Total or partial reproduction of the work without express permission of the author is forbidden.*

*© FUNDACIÓN RAMÓN ARECES. All rights reserved.*